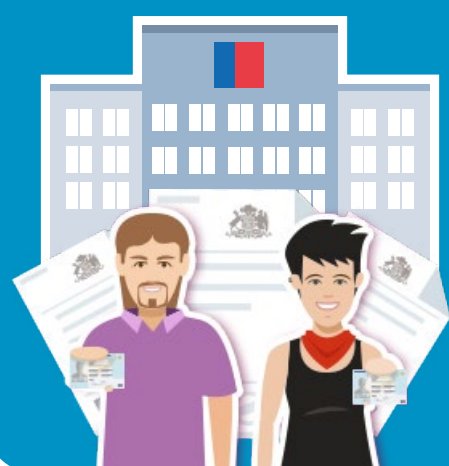


Ley N° 21.120 de Identidad de Género



Desde este 16 de diciembre
**Oficinas habilitadas para la reserva de hora
para el cambio de sexo registral.**

Clic aquí



¿Cuándo comienza la vigencia de la ley?

La vigencia de la ley comenzará a regir a partir del 27 de diciembre de 2019.



¿Quiénes podrán solicitar el cambio de identidad de género en el Registro Civil?

Toda persona mayor de edad -sin vínculo matrimonial vigente- podrá solicitar la rectificación del nombre de pila y sexo, de acuerdo al procedimiento contemplado en esta Ley. Este requerimiento se podrá solicitar hasta dos veces, de este modo su partida de nacimiento será coincidente con su identidad de género.



¿Cuál será el costo de la rectificación del nombre y sexo registral?

Esta rectificación no tendrá costo alguno. Sin embargo, los nuevos documentos de identificación, cédula de identidad y pasaporte, con los nuevos datos, tendrán el costo vigente.



¿Podrán los menores de edad modificar su nombre de pila y sexo registral?

Sí, las personas mayores de 14 y menores de 18 años, para obtener la rectificación de su nombre de pila y sexo registral, deben acudir al tribunal con competencia en familia, el que se pronunciará al respecto y una vez que la sentencia se encuentre ejecutoriada, el Servicio practicará la rectificación. Posteriormente, la persona podrá solicitar sus nuevos documentos de identificación (esto último tiene costo).



¿Podrán las personas extranjeras solicitar la modificación de su nombre de pila y sexo registral?

Sí, además de los requisitos generales establecidos en la ley según la edad de las personas, deberán tener inscrito su nacimiento en el Servicio de Registro Civil e Identificación y además contar con permanencia definitiva en Chile. Esta modificación sólo tendrá efectos en los documentos de identidad chilenos, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 21.120.



¿Se cambia la partida de nacimiento?

Sí. Una vez acogida la solicitud de rectificación presentada ante el Registro Civil o recibida la sentencia judicial ejecutoriada en este Servicio, se practicarán las rectificaciones correspondientes. Tras esto, el o la titular podrá solicitar nuevos documentos identificatorios con el nombre de pila y sexo registral que corresponden.



¿Qué derechos adquiere la persona una vez que rectifica su nombre de pila y sexo registral?

Toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, una vez realizada la rectificación establecida por esta Ley, en todos los instrumentos públicos y privados que acrediten su nombre de pila y sexo. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad.



¿Qué es la identidad de género?

La ley entiende la identidad de género como la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma. Eso puede o no corresponder con el sexo y nombre de pila que consta en la inscripción de nacimiento.



¿Qué se entiende por derecho a la identidad de género?

El derecho a la identidad de género consiste en la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre de pila registral, de solicitar la rectificación de éstos.